

Comunicaciones por diferencias

III.B.2106

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/021738 33	COOPERATIVA DE CALZADO ARIO. ARNEDO (LA RIOJA)	
n/91-0295-55	12/90	9.498

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.

Notificaciones de deuda

III.B.2107

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS las

siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-92/0775/03 26/723.308/02	ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO Abril/92	5.000 LOGROÑO
1-92/0959/90 26/723.402/96	VICENTE GUTIERREZ CRUZ Marzo/92 a Mayo/92	50.000 LOGROÑO
1-92/1081/18 26/712.875/45	PEDRO CARMONA NAVARRO Julio/91 a Abril/92	50.100 LOGROÑO

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20 %.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994  
III.C.8480

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1994, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	7.275.000
2	Impuestos indirectos .....	800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.300.000
4	Transferencias corrientes .....	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	25.000
Total ingresos .....		18.100.000

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Retribuciones de personal .....	2.600.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	8.590.000
3	Gastos financieros .....	415.000
4	Transferencias corrientes .....	1.100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.590.000
9	Pasivos financieros .....	305.000
Total gastos .....		18.100.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, a 15 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la apertura de chiringuitos  
III.C.8482

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la apertura de chiringuitos, adoptado en sesión de 27 de septiembre de 1993, en ausencia de reclamaciones ha sido elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo, que se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán, CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.— ORDENANZAS PARA 1994. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA APERTURA DE CHIRINGUITOS. APROBACION PROVISIONAL.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de aquélla, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de la Tasa por la apertura de chiringuitos y la aprobación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa y de la apertura de chiringuitos en los términos

Comunicaciones por diferencias

III.B.2106

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/021738 33	COOPERATIVA DE CALZADO ARIO. ARNEDO (LA RIOJA)	
n/91-0295-55	12/90	9.498

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.

Notificaciones de deuda

III.B.2107

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS las

siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-92/0775/03 26/723.308/02	ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO Abril/92	5.000 LOGROÑO
1-92/0959/90 26/723.402/96	VICENTE GUTIERREZ CRUZ Marzo/92 a Mayo/92	50.000 LOGROÑO
1-92/1081/18 26/712.875/45	PEDRO CARMONA NAVARRO Julio/91 a Abril/92	50.100 LOGROÑO

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20 %.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994  
III.C.8480

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1994, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	7.275.000
2	Impuestos indirectos .....	800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.300.000
4	Transferencias corrientes .....	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	25.000
Total ingresos .....		18.100.000

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Retribuciones de personal .....	2.600.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	8.590.000
3	Gastos financieros .....	415.000
4	Transferencias corrientes .....	1.100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.590.000
9	Pasivos financieros .....	305.000
Total gastos .....		18.100.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, a 15 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la apertura de chiringuitos  
III.C.8482

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la apertura de chiringuitos, adoptado en sesión de 27 de septiembre de 1993, en ausencia de reclamaciones ha sido elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo, que se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán, CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.— ORDENANZAS PARA 1994. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA APERTURA DE CHIRINGUITOS. APROBACION PROVISIONAL.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de aquélla, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de la Tasa por la apertura de chiringuitos y la aprobación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa y de la apertura de chiringuitos en los términos